

II

(Actos no legislativos)

ACUERDOS INTERNACIONALES

DECISIÓN 2010/404/PESC DEL CONSEJO

de 14 de junio de 2010

relativa a la firma y celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y el Principado de Liechtenstein sobre procedimientos de seguridad para el intercambio de información clasificada

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Vistos el Tratado de la Unión Europea (en lo sucesivo, «TUE»), y en particular su artículo 37, y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en lo sucesivo, «TFUE»), y en particular su artículo 218, apartado 5, y su artículo 218, apartado 6, párrafo primero,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) En su sesión de 9 de junio de 2008, el Consejo decidió autorizar a la Presidencia a iniciar negociaciones con el Principado de Liechtenstein, de conformidad con lo dispuesto en el antiguo artículo 24 del TUE, a fin celebrar un acuerdo sobre seguridad de la información.
- (2) Tras dicha autorización, la Presidencia negoció con el Principado de Liechtenstein un Acuerdo sobre procedimientos de seguridad para el intercambio de información clasificada.
- (3) Procede aprobar el Acuerdo.

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Unión, el Acuerdo entre la Unión Europea y el Principado de Liechtenstein sobre procedimientos de seguridad para el intercambio de información clasificada.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la persona o personas facultadas para firmar el Acuerdo a fin de obligar a la Unión.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Luxemburgo, el 14 de junio de 2010.

Por el Consejo

La Presidenta

C. ASHTON